



Resolución Directoral

N° 00576-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 31 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00049-2025-ENSFJMA/DG-DI de fecha 28 de octubre de 2025 presentado por la Dirección de Investigación, y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

La Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED; permitiendo que la población estudiantil pueda contar con experiencias extracurriculares que les permita potenciar sus conocimientos, propios de su desarrollo profesional;

Que, la Dirección de Investigación, es el órgano de línea responsable de llevar a cabo proyectos relacionados al estudio, rescate y revaloración de la diversidad de expresiones que forman parte del patrimonio cultural intangible del Perú.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con Expediente N° 50623 el profesor Eddy Jordy Isidro Cadenas, presenta a Dirección General su proyecto

EXPEDIENTE: DI2025-INT-0052765

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A64431**



denominado: "Semillero de Investigación", el cual fue derivado mediante MEMORANDUM 01024-2025-ENSFJMA/DG a Dirección de Investigación lo cual es acogido por dicha dirección, quien conjuntamente con el mencionado docente se coordinó para solicitar un servicio para la realización del Semillero de Investigación para que asuma la realización del mismo.

Que, con documento del visto, la Dirección de Investigación informa que se encuentra organizando el proyecto antes mencionado, cuyo objetivo es desarrollar espacios de reflexión alrededor de la práctica del folklore, espacios de formación sobre metodología de investigación alrededor del folklore, promover y participar en espacios de difusión y reflexión académica alrededor de la práctica del folklore, dentro y fuera de sus respectivas Casas de Estudio; por lo que se hace necesario proseguir con las acciones administrativas subsiguientes en virtud de lo señalado..

Estando a lo propuesto y visado por la Dirección de Investigación, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ed, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el desarrollo del SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN en las instalaciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección de Investigación las coordinaciones y gestiones necesarias para solicitar un servicio para la realización del Semillero de Investigación

Artículo 3.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DI2025-INT-0052765

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A64431

